

El estado de la hacienda pública no podía ser lisonjero, y menos habiendo tenido que sostener una guerra costosa de tres años, con tres ejércitos en pie; cuyos gastos no era posible sufragar con los donativos voluntarios, por muchos que fuesen, como lo fueron en realidad hasta un punto prodigioso, según dijimos en otra parte. Así es que los gastos subieron gradual y progresivamente en aquellos tres años, resultando entre ellos y los ingresos un déficit de muchos centenares de millones (1). Para cubrir este gran déficit se adoptaron durante la misma guerra los arbitrios siguientes:—un empréstito de seis millones de florines en Holanda, que produjo líquidos algo más de cuarenta y ocho millones de reales:—se subió el precio del papel sellado, y se prescribió hacer extensivo su uso á los tribunales eclesiásticos, incluso los de Inquisición y otros cualesquiera (2), por cuyo medio se obtuvieron más de siete millones y medio de reales:—se recargaron los impuestos de la sal y de los tabacos:—se hicieron descuentos en los sueldos de los empleados:—se impuso un tanto por ciento sobre las encomiendas de San Juan, órdenes militares y pensiones de Carlos III:—se decretó un subsidio extraordinario de treinta y seis millones de reales por una vez sobre las rentas eclesiásticas de España, aunque no se hizo efectiva toda la cantidad:—se facultó para tomar á censo redimible de tres por ciento, señalando por hipoteca las rentas del tabaco, los depósitos públicos que había con destino á imponerse á beneficio de mayorazgos, vínculos, patronatos, memorias y obras pías (3):—se abrió un empréstito para el recogimiento de los créditos del reinado de Felipe V (4):—se expidió una circular á los obispos y cabildos para que remitiesen á las casas de moneda la plata y oro sobrantes de sus iglesias, lo cual produjo más de un millón de reales:—se abrió un préstamo de doscientos cuarenta millones al rédito de cinco por ciento, aunque no llegó á imponerse sino menos de la mitad.—Y por último se hicieron tres creaciones de vales; una de diez y seis millones de pesos, otra de diez y ocho, y otra de treinta, cuyas partidas reunidas sumaban cerca de novecientos sesenta y cuatro millones de reales (5).

Para la extinción y amortización de estos vales y aquellos empréstitos, se impuso el diez por ciento sobre el producto

cebada ú otros bastimentos, carros y bagajes para el servicio de mi ejército, aunque sea de mi real casa, ó sus provedores, tutela, curaduría, mayordomía de pósito, propios y cobranza de bulas, levadas, quintas y sorteos para el servicio y reemplazo de mi ejército, ó de las milicias. El que tenga cuatro yeguas, ó dos caballos padres, será libre de alojamiento y huéspedes, levadas, quintas y sorteos para la tropa y milicias; y el que tuviere tres yeguas, ó un caballo padre, será libre de alojamiento y huéspedes y podrá, como los anteriores, usar de pistolas de arzon cuando montare á caballo, etc.»

(1) Los gastos subieron en los tres años, según la Memoria presentada en 1796 al rey por el ministro de Hacienda don Pedro Varela, en la proporción siguiente:

En 1793.. . . . .	708.807,327 rs.
En 1794.. . . . .	946.481,585
En 1795.. . . . .	1.029.709,136

Los ingresos habían producido:

En 1793.. . . . .	602.602,171
En 1794.. . . . .	584.161,680
En 1795.. . . . .	607.279,693

Y suponiendo el ministro que los gastos y los ingresos de 1796 fuesen iguales á los del año anterior, resultaba:

Productos de las rentas de los cuatro años. . . . .	2.445.018,749
---	---------------

Gastos en los mismos. . . . .	3.714.706,136
Déficit. . . . .	1.269.687,386

(2) Cédulas de 20 de julio de 1794, y 20 de enero de 1795.

(3) Cédula de 9 de octubre de 1793.

(4) Real decreto de 10 de diciembre de 1794.

(5) La primera creación se hizo en 16 de enero de 1794, la segunda en 8 de setiembre del mismo, y la tercera en 4 de marzo de 1795.

anual de los fondos de propios y arbitrios;—se aplicaron los derechos de indulto sobre la extracción exclusiva de pesos, de antiguo concedida al Banco de San Carlos;—un aumento al subsidio eclesiástico en virtud de breve pontificio obtenido al efecto;—una contribución extraordinaria y temporal sobre las rentas procedentes de arrendamientos de tierras, fincas, censos, derechos reales, jurisdiccionales, etc.;—el producto de las vacantes de todas las dignidades y beneficios eclesiásticos por el tiempo que fuese necesario;—un quince por ciento de todos los bienes raíces y derechos reales que por cualquier título adquirieran las manos muertas;—otro quince por ciento sobre los bienes que se destinasen á vinculaciones, aunque fuese por vía de agregación ó mejora de tercio y quinto (6). Los vales reales y las cédulas del Banco se admitían por todo su valor en las tesorerías, y los réditos se pagaban con puntualidad.

El ministro de Hacienda que expuso al rey el estado del tesoro, le proponía además para llenar el déficit varios otros arbitrios y recursos, tales como los siguientes: que los militares y los eclesiásticos como los empleados de hacienda pagaran la renta de medio año del destino que se les confiriera; el pago de algunos derechos por los títulos firmados de real estampilla; una contribución sobre los bienes raíces, caudales y alhajas que se heredaran por fallecimiento; un impuesto sobre los objetos de lujo, como carruajes, caballos de regalo, mesas de trucos, teatros, casas de diversion, etc., y sobre los bosques vedados de comunidades y particulares; una imposición á las personas de ambos sexos que abrazaran el estado religioso, y clérigos que se ordenaran á título de patrimonio; la rifa de algunos títulos de Castilla; la supresión de varias piezas y prebendas eclesiásticas de las encomiendas de las cuatro órdenes militares, tomando la hacienda sobre sí el satisfacer las provistas y á los pensionados sobre ellas, y formando con sus productos un fondo para premios á los hombres beneméritos en todas las carreras. Y como prueba de las ideas que en aquel tiempo habían ya cundido, y de que el ministro de Hacienda participaba, diremos por fin que entre los arbitrios que proponía era uno la admisión en España del pueblo hebreo «que según la opinión general, decía, posee las mayores riquezas de la Europa y del Asia.»

Son muy de notar las palabras con que apoyaba su propuesta: «Las preocupaciones antiguas, decía, ya pasaron: el ejemplo de todas las naciones de Europa, y aun de la misma silla de la religión, nos autoriza; y finalmente la doctrina del apóstol San Pablo á favor de este pueblo proserito puede vencer á los teólogos mas obstinados en sus opiniones y á las conciencias mas timoratas, de que su admisión en el reino es mas conforme á las máximas de la religión que lo fué su expulsión; y que la política del presente siglo no puede dejar de ver en este proyecto el socorro del Estado con el fomento del comercio y de la industria, que jamás por otros medios llegarán á equilibrarse con el extranjero, pues ni la actividad ni la economía son prendas de la mayor parte de los españoles.—Yo creo, señor, que los comerciantes de aquella nación activa se encargarán de la reducción de los vales, haciéndola á dinero efectivo, y les darian circulación en Europa y fuera de ella. Ellos nos facilitarían el comercio de Levante, etc. (7).»—Pero es lo cierto también, que á poco de terminada la guerra con Francia, causa principal del aumento y del desnivel de los gastos, se pensó en aliviar y minorar las cargas de los pueblos. Por de pronto se extinguió enteramente y para siempre la contribución conocida con el nombre de *servicio ordinario y extraordinario; y su quince al millar*, que pesaba principalmente sobre la clase agrícola (8). Y poco tiempo después se alzó el descuento temporal y extraordinario que sufrían los empleados; se perdonaron varios atrasos á los pueblos que habían sufrido más el azote de la guerra, y aun algunos de ellos fueron socorridos.

Proseguía el empeño y sistema de los hombres de Carlos III

(6) El príncipe de la Paz en sus Memorias (cap. 39) aduce muchas observaciones para probar las condiciones ventajosas con que se hicieron todas las operaciones de crédito enunciadas.

(7) Memoria de don Pedro Varela al señor rey Carlos IV.

(8) Real cédula de 20 de noviembre de 1795.

de desterrar la vagancia y desahogar de gente ociosa los grandes centros de población. Floridablanca hizo reproducir los anteriores decretos y bandos para que salieran de la corte los no domiciliados en ella, incluso los pretendientes de empleos civiles, á quienes se comprendió en lo que ya estaba prevenido sobre los eclesiásticos, y encargando mucho al presidente del Consejo hiciera volver á sus casas á aquellos «que con pocas letras y menos entendimiento pretendían con mucha impunidad, negociación y favor (1).» Y poco más adelante (25 de abril, 1790) se volvió á ordenar que los mendigos forasteros fueran enviados á los pueblos de su naturaleza, ó capitales de su obispado, y que los naturales ó domiciliados en la corte se recogiesen en el hospicio y casas de misericordia, con otras providencias dirigidas á moralizar y mejorar las costumbres de los verdaderos pobres con la aplicación al trabajo, y á liberrar al vecindario de la importunidad y la molestia de los mendigos. A este propósito, y como uno de los medios más eficaces para corregir la vagancia é inspirar afición al trabajo y á la instrucción, se previno á todos los corregidores y alcaldes mayores vigilaran el cumplimiento de lo prevenido relativamente á los escuelas de primeras letras de niños y niñas en todos los pueblos en que fuera posible establecerlas, á la obligación de los padres de hacer concurrir á sus hijos, á la aptitud, celo y buen desempeño de los maestros, al auxilio que los párrocos debían prestarles, y á todo lo que debiera contribuir á inspirar á la infancia una moral sana y una instrucción regular, á fin de prevenir los escándalos que dimanaban de la ociosidad y de la relajación de costumbres (2).

Respecto al interés que merecieron al gobierno los verdaderos desvalidos, y principalmente la clase desgraciada de niños expósitos, hallamos una providencia que no puede dejar de arrancar sincero aplauso de todos los amantes de la humanidad, la cual no fué ya del tiempo de Floridablanca, el creador y protector de los asilos de beneficencia, sino de la época en que estaba al frente del gobierno el duque de la Alcudia. Después de lamentarse el rey del modo inhumano con que eran conducidas á los asilos y tratadas en ellos aquellas infelices criaturas, y de ofrecer que se proveyería lo conveniente para que fuesen decentemente cuidadas y atendidas, prohibiendo que fuesen tratadas con vilipendio, y que se les aplicasen nombres ó epítetos depresivos ó bochornosos, mandaba que todos los expósitos de ambos sexos, hijos de padres desconocidos, se tuviesen por legitimados por su real autoridad para todos los efectos civiles sin excepción. «Todos los expósitos actuales y futuros, decía, quedan y han de quedar, mientras no consten sus verdaderos padres, en la clase de hombres buenos del estado llano general, gozando los propios honores, y llevando las cargas de los demás vasallos honrados de la misma clase.... Y mando que las justicias de estos mismos reinos y los de Indias castiguen como injuria y ofensa á cualquiera persona que intitularse y llamare á expósito alguno con los nombres de borde, ilegítimo, bastardo, espúreo, incestuoso ó adulterino, y que además de hacerle retractar judicialmente, le impongan la multa pecuniaria que fuere proporcionada á sus circunstancias, etc. (3).»

Sábida, liberal y humanitaria providencia, reparadora en lo posible de la desgracia de la infancia inocente, y propia para consolar en la edad adulta á los que harta desventura tienen cuando llegan á reconocer el abandono paterno y lo ignorado de su origen.

Medidas de policía y de orden, provisiones encaminadas á

(1) Bando de 24 de diciembre de 1789.

(2) Circular de 6 de mayo de 1790.

(3) Real cédula de 20 de enero de 1794.—En 11 de diciembre de 1796 se expidió otra real cédula, á que acompañaba el reglamento formado para el gobierno y policía de las casas de expósitos: consta de 30 artículos, y es notable la solicitud y minuciosidad con que se procura atender al cuidado físico y á la educación moral de esta clase infortunada. La real cédula comienza: «Mis vivos deseos de sacar del abatimiento y desprecio en que la indiscreta preocupación del vulgo tenía á una clase tan numerosa como digna por su inocencia y desamparo de mis paternales desvelos, y cuya conservación y acertada educación puede producir tan grandes bienes al Estado... etc.»

procurar el ornato y la comodidad de los pueblos y á evitar escándalos ofensivos del decoro social y á mejorar las costumbres públicas, encontramos varias dignas de elogio, que si no constituyen un sistema completo, al menos dan testimonio de la solicitud y buena intención del gobierno, y de que se continuaba marchando en este punto por la senda trazada en el reinado anterior. Pertenece á la primera clase la instrucción ú ordenanza expedida para ocurrir á los incendios que eran tan frecuentes en Madrid, evitar la confusión y el desorden, prevenir las desgracias y los robos que á favor de él solían experimentarse y cometerse, prescribir las obligaciones que cada cual había de desempeñar en tales casos, regularizar este importante servicio, y señalar la responsabilidad y las penas que por cualquier omisión habían de imponerse á cada uno (4). Fijáronse más adelante las reglas á que habían de sujetarse los arquitectos y propietarios en la construcción de fogones, hornos, chimeneas, ventanas y tragaluces; minuciosos deberes á los inquilinos, con graves penas en caso de infracción, para precaver los fuegos; prescripciones á los comerciantes y mercaderes sobre establecimientos, almacenes y depósitos de materias inflamables y combustibles; advertencias, en fin, y obligaciones á todos los habitantes, tales y con tal previsión ordenadas, que no ha podido alcanzarse mucho que adicionar en los tiempos posteriores (5).

Publicáronse ordenamientos, edictos é instrucciones á que habían de sujetarse los dueños de fondas, cafés, casas de billar, tabernas y posadas públicas, para su buen orden y gobierno, decente servicio y comodidad de los concurrentes, honesto y decoroso tratamiento, con oportunas prevenciones para evitar riñas y discordias y lances desagradables, y prohibición de piezas reservadas ú ocultas cuyo destino pudiera creerse sospechoso ú ocasionado al abuso, y otras disposiciones cuya puntual observancia hubiera agradecido entonces y agradeciera hoy el orden y la moral social (6).—Con igual celo y solicitud se providenció lo conducente á que se guardara en los teatros y coliseos la mayor compostura, arreglo y circunspección en acciones y palabras, á que no se hicieran pesadas las funciones ni molesto el espectáculo, á que se observaran las buenas formas de una sociedad culta, y á prohibir exigencias que pudieran ocasionar disgustos ó producir desorden (7). Y como en las casas particulares no podía haber autoridad que vigilara, como se prescribía para los teatros, prohibióse representar en ellas comedias, dar bailes, hacer sombras chinescas y tener otras diversiones cobrando dinero por la entrada y con el carácter de públicas; y á tal extremo se llevaba, al menos exteriormente, el celo por el decoro social, que no se permitía á los maestros de baile recibir en sus casas, con pretexto de academias, personas de ambos sexos á unas mismas horas; habían de concurrir á horas diferentes, y nunca de noche las mujeres (8). Y hasta se descendía á los lavaderos del Manzanares para impedir que se profiriesen palabras escandalosas y obscenas, y mucho más cualquiera acción que pudiera causar perturbación ó desorden, con penas de privación de oficio, y destino á las obras públicas si fuesen hombres, ó de reclusión, si fuesen mujeres, en la casa-hospicio de San Fernando.

Consultando á la comodidad y á la seguridad que debe procurarse al público, y á fin de evitar atropellos y desgracias, así en los caminos como en las poblaciones, se renovaron con más rigor las prevenciones relativas á la manera de conducir los carruajes, al orden que habían de guardar en los paseos públicos, y más especialmente á prevenir los peligros de llevarlos al trote ó á galope por las calles. Con fuertes y severas penas se castigaba la infracción de este mandato, y mucho más, como era natural, en el caso de atropello de alguna persona, según el daño que causare (9).—Repeticiónse algu-

(4) Ordenanza de 20 de noviembre de 1789.

(5) Bando de 8 de noviembre de 1790.

(6) Edicto de 6 de abril de 1791.—Instrucción de 6 marzo de 1795.

(7) Bando de 7 de noviembre de 1791.

(8) Bando de 24 de diciembre de 1791.

(9) «Que á los cocheros (decía uno de los artículos del bando de 19 de mayo de 1791, repetido en 6 de setiembre de 1792) que con los coches de rua corrieren, galopasen ó trotasen apresuradamente por las calles de la

nas órdenes sobre trajes, sombreros, gorros, capas, embozos, libreas, etc. (1).

Es cierto que ni este conjunto de medidas, en el órden económico, político y moral, constituye un sistema coherente y completo de administración, como observamos al principio, ni fueron tantas ni en tal número las providencias en un período de seis años que demuestren gran actividad administrativa. Pero tan incompletas, aisladas y parciales como puedan parecer, si nos trasladamos á la época en que se dictaron, y reflexionamos en los grandes acontecimientos europeos que tenían entonces embargados todos los espíritus, en las influencias poderosas que paralizaban ó contrariaban las innovaciones, y en el natural temor que á los mas amigos de reformas infundía el espectáculo y el ejemplo de las peligrosas exageraciones de la nación vecina, no nos parecerán tan mezquinas ni escasas; se ve por lo menos que no se descuidaban los intereses materiales ni los morales, que se hacían operaciones de crédito, no desventajosas atendidas las circunstancias; que en medio de las grandes atenciones se bajaba la mano á la corrección de aquellos abusos y á proporcionar aquellas comodidades que mas inmediatamente afectan á los ciudadanos, y en algunas de ellas se descubría un espíritu liberal que por un lado puede considerarse como la reminiscencia del sistema reformador del reinado precedente, por otro revelaba las influencias de los buenos principios cuyo desarrollo habia de regenerar la sociedad española mas adelante.

Aun no faltaban ya en España cabezas ardientes que aceptarían sin modificación y con entusiasmo las doctrinas de la revolución francesa. A pesar de las rigurosas medidas que en repetidas ocasiones se tomaron con los franceses domiciliados y transeúntes, y de las repetidas prohibiciones de sus escritos, la propaganda habia hecho aquí sus prosélitos; habia quienes mantenían correspondencia con los revoltosos, y aparte de los países fronterizos en que habia cundido el contagio, aun en el interior se tramaron algunas conspiraciones para derribar la monarquía y formar una república española, á cuyo efecto se creaba una junta suprema legislativa y ejecutiva. Proyectos descabellados é irrealizables, pero que ocupaban al gobierno, y le hacían estar vigilante y en guardia. La conjuración que parecia contar con alguna mas gente osada, aunque escasísima siempre, fué descubierta, formóse proceso, y se condenó á los conjurados á ser arrastrados y ahorcados, y confiscados sus bienes (2). Pero mas adelante, el rey, usando de piedad, conmutó la pena de muerte en la de reclusión perpetua en los castillos de Portobelo, Puerto-Cabello y Panamá (3).

corte, paseos y sitios señalados, se les imponga por la primera vez la pena de quince dias de trabajo en calidad de forzados en las obras públicas del Prado y diez ducados de multa; un mes y veinte ducados de multa por la segunda; y por la tercera la pena de vergüenza pública, y seis meses en el mismo destino.

En el caso de atropello esta última pena era la menor; crecía despues segun el daño, y de todos modos, si dentro del coche iba el dueño, perdía el coche y las mulas, con aplicacion de su valor á la parte ofendida.

(1) A propósito de trajes, creemos que nuestros lectores hallarán curioso el *Retrato de un español segun la moda*, que se hace en el siguiente *Soneto* que hemos hallado entre los papeles de aquel tiempo.

Mucha hebilla, poquísimo zapato,  
Media blanca bruñida, y sin calceta,  
Calzon que con rigor el muslo aprieta,  
Vestido verde inglés, mas no barato:  
Magníficos botones de retrato,  
Chupa blanca bordada á cadeneta,  
Bien rizado erizon, poca coleta,  
Talle estrecho á las corvas inmediato.  
Con esto y vueltas de Antolas muy finas,  
Felpudo sombreron, y una corbata  
Que cubra el cuello, mucha muselina,  
Aguas de olor, rapé, bolsa de grana,  
Trampa adelante, y bolsa no mezquina,  
Es petimetre quien le da la gana.

(2) Eran estos, Juan Picornel, José Lax, Sebastian Andrés, Manuel Cortés, Bernardo Garasa, y Juan Pons Izquierdo.

(3) Decreto de 25 de julio de 1796.

#### CAPITULO IV

##### Alianza entre España y la República.—Guerra con la Gran Bretaña.—Paz de Campo-Fornio

DE 1795 Á 1797

Estado de la Francia despues del 9 de thermidor.—Insurreccion del 12 de germinal.—Terribles sucesos del 1.º de pradiel.—Espanto en la Asamblea invadida por los forajidos.—Combates sangrientos en el salon.—Desarme de los patriotas.—Prisiones, destierros y suplicios de los terroristas.—Esperanzas y atrevimiento de los realistas y reaccionarios.—Nueva Constitucion francesa.—Consejos de los Quinientos y de los Ancianos.—El Directorio ejecutivo.—Oposicion á los decretos de 5 y 13 de fructidor.—Reunion del nuevo Cuerpo legislativo.—Famosa rebelion de las secciones y de los partidos extremos contra la Convencion.—Barrás jefe de las fuerzas de la Asamblea.—Nombra su segundo á Bonaparte.—Actividad y acertadas disposiciones de Napoleón.—Ametralla los batallones insurrectos, esporea el terror y la muerte, y tranquiliza á Paris.—Incorporacion de Bélgica á Francia.—La Convencion nacional termina sus sesiones.—Quejas del príncipe de la Paz contra el gabinete inglés.—Consulta al Consejo sobre la alianza ofensiva y defensiva entre España y Francia.—Declaracion de guerra á la Gran Bretaña.—Manifiesto del rey.—Proposiciones de Inglaterra para la paz, no admitidas.—Situacion de las potencias de Europa.—Triunfos y conquistas de Napoleón en Italia.—Muerte de la emperatriz de Rusia.—Conducta de Prusia y de Austria.—Escuadra española en Italia.—Combate naval de españoles é ingleses en el cabo de San Vicente.—Derrota de nuestra escuadra.—Castigo del general Córdoba.—Nombramiento de Mazarredo.—Reorganizacion de la armada.—Bombardeo de Cádiz por el almirante Nelson.—Es rechazado y ahuyentado.—Recobra su honor la marina española.—Apodéranse los ingleses de la isla de la Trinidad.—Frustrada tentativa contra Puerto-Rico.—Descalabro de Nelson en Tenerife.—Negociaciones entre España y Francia sobre indemnizacion al duque de Parma.—Conferencias para la paz en Udina y Lille.—Plenipotenciarios españoles.—Preterensiones de España desatendidas.—Escuadra francesa, española y holandesa en Brest.—Tratado entre Francia y Portugal.—Ruidosa revolucion del 18 fructidor en Paris.—Ultimatum del Directorio á los ingleses.—Terminacion de las conferencias de Lille.—Tratos en Udina entre Francia y el Imperio.—Rasgo de energía de Bonaparte.—Paz de Campo-Fornio.—Solemne ovacion de Bonaparte en Paris.

La revolucion francesa, cuyas oscilaciones y vicisitudes tanto influian en la política y en el porvenir de España, así como en el de todas las naciones de Europa, habia indudablemente entrado desde los sucesos del 9 de thermidor en un período de reaccion hácia el gobierno de órden y de humanidad, y sus consecuencias dentro y fuera de la Francia fueron inmensas, sin dejar por eso de sentirse todavía las convulsiones y sacudimientos naturales en un pueblo violentamente conmovido años hacia, en guerra abierta y viva con muchas potencias á un tiempo, y sosteniendo los partidos interiores entre sí una lucha á muerte. Aunque abolido en aquel memorable dia el sistema del terror, todavía la Convencion se vió en gravísimos conflictos y sufrió rudísimos combates de los partidos extremos. Eran estos, de un lado los jacobinos, montañeses antiguos y alborotadores populares, aunque ya sin sus principales jefes; de otro los realistas, los emigrados, el clero, y la juventud dorada, que en diaria agitacion, y formando opuestos grupos, alborotaban gritando, los unos: *¡Vivan los jacobinos! ¡mueran las aristócratas!* los otros: *¡Viva la Convencion! ¡mueran los terroristas!* y cantando los unos la *Marsellesa*, los otros el *Despertamiento del pueblo*.

Despues de varias tentativas de insurreccion de parte de los primeros, estalla al fin la de 12 de germinal (1.º de abril de 1795), en que, so pretexto de falta de subsistencias, y al grito de *¡Pan! ¡Constitucion del 93!* oleadas de frenéticas turbas de mujeres, muchachos y hombres beodos, con las armas que han podido haber, arrollan la guardia de la Convencion, invaden el salon de sesiones, é introducen el desórden y el espanto en la Asamblea. Por fortuna, despues de mil escenas de terror y de escándalo, semejantes á las del 20 de junio de 92 en el palacio del rey, llegan los batallones de las comisiones de gobierno, y lanzan del salon á las turbas tumultuadas. La Convencion sigue deliberando, decreta el castigo de los autores del atentado, la prision de algunos diputados de la Montaña, y el destierro de los corifeos de los terroristas

que se hallaban presos. El resto del dia se emplea en deshacer á cañonazos los grupos de los facciosos.

En vez de templarse la violencia de los partidos con el desenlace de los sucesos del 12 de germinal, se recrudecen sus odios. Los revolucionarios, los terroristas y los llamados patriotas, se exasperan con la persecucion. Los realistas, los que á favor de la tolerancia habian vuelto de la emigracion, se envalentonan con los decretos contra los patriotas, y todos conspiran contra los thermidorianos y republicanos sinceros y de órden. Los revolucionarios exaltados preparan un plan para consumir el proyecto, del cual el 12 de germinal habia sido solo un amago. Los realistas fomentan astutamente aquella conspiracion horrible; además organizan compañías de asesinos; algunas de estas, las denominadas *del Sol* y *de Jesus*, penetran en las cárceles de Lyon, degüellan setenta ú ochenta presos tenidos por terroristas, y arrojan sus cadáveres al Ródano. La Convencion se ve obligada á renovar las leyes contra los emigrados, contra los escritores realistas y contra los clérigos perturbadores que habian vuelto de la emigracion.

Por último, el plan de sublevacion urdido por las juntas revolucionarias, instigadas y ayudadas clandestinamente por los realistas, y de que habia sido precursor el 12 de germinal, estalla el 1.º de pradiel (20 de mayo, 1795), tocando las campanas á rebato, y marchando pelotones inmensos de mujeres furiosas, de borrachos y bandidos armados de hachas, sables y picas camino de las Tullerías: fuerzan é inundan la sala de la Convencion, gritando unos y ostentando otros en los sombreros el lema de *pan y Constitucion de 93*: las mujeres amenazan con el puño á los diputados, ó se ríen á carcajadas del apuro en que los ven. Se oyen fuertes golpes y crujen los goznes de la puerta que da á la presidencia, y por último cae esta hecha pedazos. Los diputados se suben á los bancos superiores, y los gendarmes forman delante de ellos una línea para protegerlos. Armase dentro del salon una pelea entre la tropa y el populacho. Los unos hacen fuego y los otros calan bayoneta: los diputados se levantan gritando: *¡Viva la república!* Se enfurece el combate, se redobla el tiroteo, se carga á la bayoneta, se confunden y se acuchillan. El diputado Fereaud, que acaba de llegar del ejército del Rhin, al ver un nuevo grupo invadir la Asamblea: *Madame*, exclama descubriendo su pecho; *no entrareis aquí sino pasando por encima de mi cuerpo*. En efecto los forajidos pasan por encima de él, y se dirigen á la mesa; las mujeres se sientan en los bancos inferiores de los diputados. El valiente Fereaud se levanta, va á cubrir con su cuerpo al presidente que ve amenazado, y cae herido de un pistoletazo en el hombro; le pisotean, y sacan su cadáver para entregarle al populacho. El presidente, Boissy-d'Anglás, permanece sereno é imperturbable en medio de aquella espantosa escena, rodeada su cabeza de bayonetas y de picas.

Comienza entonces una confusion que seria imposible describir: todos gritan, todos vocean, todos se esfuerzan por hablar, y á nadie se oye; se da un redoble de tambores para que se guarde silencio, pero la multitud brinca de regocijo, y alborota mas, gozando de ver el desórden en que se halla la Asamblea. La confusion, el espanto y el horror suben de punto al ver traer al salon una cabeza en la punta de una bayoneta, y pasearla en medio de los frenéticos alaridos de la multitud. Todos la miraban queriendo reconocerla; era la del valeroso y patriota diputado Fereaud. Se renueva el furor contra el presidente; centenares de fusiles y de picas le vuelven á rodear; parece amenazarle por mil partes la muerte; todos los representantes temen ser degollados; sin embargo, conociendo los mismos tumultuosos la necesidad de arrancar algunos decretos, hacen á los diputados descender de los bancos que ocupaban, los reunen como un rebaño en medio del salon para obligarlos á deliberar, haciendo ellos círculo con sus picas, y empiezan á proponer lo que ha de decretarse. A las ocho de la noche ocupa Vernier la presidencia en que ha permanecido el impertérrito Boissy-d'Anglás durante seis mortales horas de continuo é inminente peligro.

Así cercados, los obligan á poner á votacion los siguientes decretos: que se dé libertad á los patriotas presos; que se re-

ponga á los diputados arrestados el 12 de germinal; que se suspendan las comisiones del gobierno, y se nombre una extraordinaria general, compuesta de los cuatro diputados montañeses que ellos designan. Estos decretos son arrancados en aclamacion tumultuaria, levantando ellos los sombreros y gritando: *¡Adoptado, adoptado!* Pero al fin llegan las tropas protectoras de la Convencion; entran en el salon á bayoneta calada; nuevo y horrible combate dentro de aquel recinto; los revoltosos son acuchillados; muchos se salvan por las ventanas; algunos diputados quedan heridos. Eran las doce de la noche. La Convencion, libre de la canalla, continúa deliberando. Se declaran nulos los decretos arrancados por los forajidos; se acuerdan medidas rigurosas contra todos sus fautores; se designa con sus nombres á todos los diputados de la montaña que se han expresado en favor de los insurrectos, se los llama asesinos, se los hace bajar á la barra, y se los saca presos entre gendarmes. Se decreta por fin el desarme de los terroristas, los asesinos, bebedores de sangre, ladrones y agentes de la tirania anterior al 9 de thermidor. Eran las tres de la mañana. Las comisiones anuncian que Paris está tranquilo, y se suspende la sesion hasta las diez. El atentado del 1.º de pradiel fué el mas terrible de cuantos habia producido la revolucion.

Y todavía los terroristas no se dieron por vencidos. Al dia siguiente tres batallones escogidos, compuestos de gente intrépida y robusta, se dirigen de nuevo á acometer el palacio nacional: protégéle las secciones armadas de la Convencion; pero unos y otros temen el combate; se acuerda entenderse; una comision de doce es admitida á la Asamblea; pide á nombre de los insurrectos la Constitucion de 93 y la libertad de los patriotas; la Convencion ofrece examinar sus proposiciones; lo avanzado de la hora, la fatiga, el cansancio y otras circunstancias mueven á los sublevados á retirarse, pero es para concentrar á otro dia todas las fuerzas de los patriotas en el arrabal de San Antonio. Allí van á batirlas las de la Convencion, confiadas á tres representantes. El batallon de la Juventud dorada se ve por su temeraria intrepidez en peligro de ser todo deshecho: felizmente llega el grueso de la fuerza á tiempo de salvarle: el general Menou hace rendir las armas á los sublevados, y vuelve triunfante con los cañones del arrabal. Desde este momento la Convencion no tiene que temer ya á los terroristas; la comision militar procede contra los culpables; se prende á los mas señalados; se empieza el desarme de los patriotas, y las secciones trabajan permanentemente hasta dar por terminada la operacion.

Al propio tiempo habian ocurrido en Tolon sucesos semejantes á los de Paris, lo cual acabó de irritar á la Convencion contra los montañeses y patriotas. Multiplicáronse las prisiones, los procesos, los destierros y los suplicios; no se perdonaba á ninguno de los jefes del terrorismo, fuesen ó no diputados: corrió, pues, otra vez la sangre á torrentes, porque, como observa un historiador de aquella nacion, ningun partido político es prudente en su venganza, ni aun el que lleva por divisa la humanidad. Algunos de los sentenciados se suicidaron en la prision con admirable y espantoso heroismo, pasándose unos á otros el puñal de mano en mano. Los que por no poderlo ejecutar subieron al patíbulo, sufrieron la muerte con una serenidad tambien rudamente heroica. La consecuencia de estos hechos fué quedar destruido todo el partido montañés. «Así en aquella larga sucesion de ideas, añade el citado historiador, todos tuvieron sus víctimas; hasta las ideas de clemencia, humanidad y reconciliacion sufrieron sus sacrificios, porque en las revoluciones ninguna se halla sin mancha de sangre humana.» Con los hombres del terror cayeron tambien algunas instituciones revolucionarias; el célebre tribunal de aquel nombre quedó abolido; se suprimió hasta la palabra revolucionario, aplicada á las instituciones y á los establecimientos; se reorganizó bajo el antiguo pié la guardia nacional; se excluyó de ella á los jornaleros, á los sirvientes, y en general á las clases poco acomodadas, y se confió la tranquilidad pública á los que tenían mas interés en conservarla.

Quando se persigue á un partido político, se alienta el contrario por abatido y desesperado que parezca estar. Tan al extremo querian ya llevar las secciones de Paris la persecucion